



EDICTO PARN No. 0041  
EL PUNTO DE ATENCIÓN DE LA REGIONAL NOBSA,  
DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 310 DE LA LEY 685 DE 2001,

HACE SABER

Que dentro del Amparo Administrativo No. 1865-2018 presentado con ocasión del Contrato de Concesión No. 7241 se ha proferido AUTO PARN – 06168 del 24 de enero de 2019, el cual reza:

Mediante radicado No. 20189030449652 del 13 de noviembre del año 2018, en el Punto de Atención Regional de Nobsa, el señor CARLOS ENRIQUE SIERRA en calidad de representante legal de la COOPERATIVA BOYANCENSE PRODUCTORES DE CARBÓN COOPERATIVA BOYANCENSE PRODUCTORES DE CARBÓN COOPROCARBÓN con Nit No 891800437 – titular del Contrato de Concesión No 7241 presentó solicitud de amparo administrativo en contra del señor PEDRO OSORIO y personas indeterminadas, argumentando entre otros, los siguientes hechos: (Folio 2 de la solicitud de amparo administrativo No 082-2018):

"(...)

*e. Se evidencio que el señor Pedro Osorio y otros en la Vereda Firita Peña arriba del municipio de Raquirá en coordenadas E 1.052.302, No 1.093.692, están realizando actividades de extracción de carbón mineral dentro del área del contrato de concesión 7241 sin ningún tipo de autorización por parte de COOPRPCARBÓN".*

*3. Que de conformidad con el artículo 16 de la Ley 685 de 2001, en concordancia con el artículo 164 de la Ley 685 de 2001, los cuales hacen relación al deber de dar aviso a las autoridades competentes sobre la existencia de minería en el área otorgada al contrato de la referencia, se realizó un barrio al área donde se pudo localizar mediante el sistema GPS, que en las coordenadas que a continuación describen; E 1.052.302, n 1.093.692, en la vereda Firita Peña arriba del municipio de Raquirá, donde se encuentra ubicada una bocamina en la cual de MANERA ilegal se está desarrollando actividades mineras dentro del contrato 7241".*

PRETENSIONES

- 1. Que se adelante el trámite establecido por la Ley 685 de 2001, para la imposición de Amparo Administrativo a favor del contrato de concesión 7241, teniendo en cuenta lo descrito en la presente solicitud.*
- 3. Que se ordene cesar cualquier perturbación por parte del señor Pedro Osorio y demás personas indeterminadas, ordénese también el decomiso del mineral extraído y desmonte de cualquier tipo*



AGENCIA NACIONAL DE  
**MINERÍA**

*de infraestructura según los procedimientos de Ley establecidos para este tipo de actividad ilícita, dentro del área del contrato de concesión 7241.*

**ANEXOS Y PRUEBAS**

- Certificado de Registro Minero Nacional del título 7241
- Certificado de existencia y representación legal expedido por cámara de comercio de la ciudad de --
- Turja el cual acredita mi condición de gerente de la COOPERATIVA BOYACENSE DE PRODUCTOS DE SAMACÁ
- Plan de ubicación.

Que la solicitud de Amparo Administrativo se encuentra al tenor de artículo 308 de la Ley 685 de 2001, por tanto, es admitida por el Punto de Atención Regional Nobsa, una vez verificado que el señor CARLOS ENRIQUE SIERRA en su condición de representante legal de COOPROCARBÓN, Titular del contrato de concesión 7241, cumple con los requisitos de Ley.

Mediante auto PARN 1865 del 17 de diciembre de 2018, notificado a través del edicto No. 0217- 2018, publicado en la sede del PARN, a partir del día dieciocho (18) de diciembre de 2018 siendo las 7:30 a.m., y desfijado el día diecinueve (19) de diciembre de 2018, a las 4:00 p.m., se admitió el AMPARO ADMINISTRATIVO No. 082-2018 y fijó fecha de diligencia de reconocimiento de área para el día 09 de enero de 2019, a partir de las nueve (09) a.m., en el lugar indicado por el querellante y área del título.

Además, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 310 de la ley 685 de 2001, fueron remitidas las comunicaciones al querellante y querellados mediante los radicados N° 20189030465251 y N° 20189030465431 del 19 de diciembre de 2018, respectivamente.

No obstante, la Autoridad Minera en virtud de la asignación presupuestal para la vigencia del año 2019 y siendo precavida para la acción a realizar en la fecha programada, toda vez que la misma demanda viáticos de desplazamiento a los profesionales designados y a la fecha no cuenta con tal asignación presupuestal, se ve en la necesidad de APLAZAR y REPROGRAMAR la fecha de la diligencia determinada en el auto PARN 1865 del 17 de diciembre de 2018.

Por lo anterior y teniendo en cuenta lo establecido en el Artículo 309 de la Ley 685 de 2001, el Punto de Atención Regional Nobsa de la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería, fija como nueva fecha para la diligencia de reconocimiento de área, el día catorce (14) de marzo de 2019, a partir de las nueve de la mañana (09:00 a.m.).

De conformidad con lo establecido en el artículo 310 de la Ley 685 de 2001, se ordena librar los oficios correspondientes para que se proceda a la notificación personal de la parte querellante, señor CARLOS ENRIQUE SIERRA representante legal de COOPROCARBÓN titular minera, en la dirección que el mismo aportó en la solicitud de amparo administrativo, correspondiente a en la calle 5 No 5 – 38 en el municipio de Samacá – Boyacá, correo electrónico cooprocarbón@gmail.com., y el QUERELLADO: Señor PEDRO OSORIO, y personas indeterminadas en la Vereda Firita Peña arriba Ráquira en el evento de no poder ser notificado el (los) causante (s) de los hechos, se notificará por Aviso fijado en el lugar de las presuntas actividades perturbatorias, dentro del área del título 7241.



En consecuencia, para los efectos legales, las partes dentro de esta querrela son:

**QUERELLANTE:** Señor CARLOS ENRIQUE SIERRA en su condición de representante legal de COOPROCARBÓN titular del contrato de concesión, 7241, quien se notificará en la calle 5 No 5 – 38 en el municipio de Samacá – Boyacá

Correo, [cooprocarbon@gmail.com](mailto:cooprocarbon@gmail.com)  
Cel, 3107777533 3105762394

**QUERELLADO:** señor PEDRO OSÓRIO, y personas indeterminadas, quienes se notificarán en la Véreda Firita: Peña arriba Ráquira, o en su defecto por aviso fijado en el lugar de las presuntas actividades perturbatorias, esto es, dentro del área del título mineros 7241 jurisdicción de los municipios de Ráquira y Samacá y por edicto fijado por dos (2) días en las instalaciones del Punto de Atención Regional Nobsa de la Agencia Nacional de Minería.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ORIGINAL FIRMADO**

**JORGE ADALBERTO BARRETO CALDÓN**  
COORDINADOR PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL NOBSA  
Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera

Para notificar la anterior providencia, se fija el presente edicto, en un lugar visible al público DEL PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL NOBSA, por un término de dos (2) días hábiles en atención al artículo 310 de la Ley 685 de 2001, a partir del día veinticinco (25) de enero de 2019 siendo las 7:30 a.m., y se desfija el día veintiséis (28) de enero de 2019, a las 4:00 p.m.

  
**JORGE ADALBERTO BARRETO CALDÓN**  
COORDINADOR PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL NOBSA  
Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera

